



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83**

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

**Información de Endeudamiento Externo Otorgado a No Residentes - Formulario No. 7
Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 14 de diciembre de 2020**

I. TIPO DE OPERACIÓN (Casillas 1 a 3.1)		
	INICIAL	MODIFICACIÓN
1. Número	Para informar una operación de endeudamiento externo seleccione 1	Para reportar modificaciones a las condiciones de préstamos externos seleccione 2
2. Fecha (AAAA-MM-DD)	De presentación del informe ante el IMC, utilizando los mecanismos que establezca el IMC	De presentación de la modificación ante el IMC, utilizando los mecanismos que establezca el IMC
3. Número préstamo	Asignado y diligenciado por el IMC	Corresponde al asignado inicialmente por el IMC
3.1 Número de identificación	No se debe diligenciar	Del acreedor (incluyendo el dígito de verificación si el tipo de identificación es Nit)
		Las secciones I y II y casilla 2 de la Sección V no se pueden modificar cuando el crédito ya ha sido desembolsado total o parcialmente.
II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN (Casillas 1 a 6)		
Diligenciar únicamente cuando la presentación del informe se efectúe simultáneamente con el desembolso del préstamo, utilizando los mecanismos que establezca el IMC		
1. Desembolso	Marque si el desembolso del préstamo se realizó simultáneamente con el informe	
2. Número declaración	Consecutivo asignado por el IMC a la declaración de cambio	
3. Numeral	Código que identifica el egreso de divisas por desembolso del préstamo	
4. Cod. Mon. Neg	Código de la moneda de negociación. Consúltelo en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83.	
5. Valor Moneda Negociación	Valor total del desembolso en la moneda de negociación. Cuando la moneda de negociación sea diferente a la moneda contratada, en esta casilla deberá indicar el valor resultante de aplicar la tasa de cambio que corresponda entre estas dos monedas.	
6. Valor USD	Valor equivalente en USD del valor consignado en la casilla 5 de esta sección.	
III. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA O ACREEDOR (Casillas 1 a 8)		
NOTA: En caso de créditos sindicados, contratados por consorcios o uniones temporales o con deudores solidarios, deberá tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2.2. del Capítulo 5 de esta Circular.		
1. Tipo	Documento de identificación, así: CC= Cédula de ciudadanía, CE= Cédula de extranjería, NI= Nit, PB= Pasaporte y RC= Registro civil	
2. Número de identificación	De acuerdo al tipo señalado en la casilla 1 de esta sección. Sólo si éste es Nit, diligencie el dígito de verificación en la casilla DV	



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

3. Nombre o razón social	De la persona natural o jurídica residente en Colombia, del patrimonio autónomo o del fondo de inversión colectiva seguido de la razón social de la sociedad administradora.
4. Código ciudad	Del domicilio del acreedor que se indica en la casilla No. 3 de esta sección. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
5. Dirección	Datos del acreedor que se indica en la casilla No. 3 de esta sección.
6. Teléfono	
7. Correo electrónico	
8. Código CIU	Código CIU de la actividad principal del acreedor que se indica en la casilla No. 3 de esta sección. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html
IV. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO O DEUDOR (Casillas 1 a 4)	
NOTA: En caso de créditos sindicados, contratados por consorcios o uniones temporales o con deudores solidarios, deberá tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2.2. del Capítulo 5 de esta Circular.	
1. Código asignado	Código que identifica al prestatario o deudor no residente. Si no conoce el código, deberá: i). Consultarlo en la página Web del Banco de la República: http://www.banrep.gov.co/sec - opción “Endeudamiento externo y Aavales”, “Otros servicios”, “Consulta, asignación, modificación o anulación de código de no residente” ii). Si el prestatario o deudor tiene un código asignado deberá indicar en esta casilla el respectivo código. iii). Si el prestatario o deudor no tiene un código asignado deberá diligenciar las siguientes casillas, el nombre o razón social (casilla No. 2), el país (casilla No. 3) y el tipo de prestatario o deudor (casilla No. 4) de esta sección, para la obtención del mismo por conducto del IMC.
2. Nombre o razón social	Nombre de la persona natural o jurídica no residente prestatario o deudor
3. País	Nombre del país del domicilio del prestatario o deudor Consúltelo en: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises
4. Tipo de prestatario o deudor	Tipo que identifica al prestatario o deudor, conforme a la siguiente lista: 2. Filial o sucursal de banco colombiano 19. Otros no residentes 20. Otros no residentes personas naturales <i>Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 25 (Jun.18/2019) [CRE DCIN-83 Jun. 18/2019]</i>
V. DESCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO (Casillas 1 a 5)	
1. Código propósito del préstamo	33 Exportaciones – Activo NOTA: aplica para operaciones con documentos de exportación expedidos con fecha anterior al 1 de marzo de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. <i>Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 13 (Mar.29/2019) [CRE DCIN-83 Mar.29/2019]</i> 35 Capital de trabajo – Activo

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO
Actualizado al 14 de diciembre de 2020



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

	<p>36 Exportaciones – Venta de instrumentos de pago NOTA: aplica para operaciones con documentos de exportación expedidos con fecha anterior al 1 de marzo de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011.</p> <p>37 Proceso de reorganización empresarial internacional, o actos o negocios jurídicos. NOTA: No aplica para los créditos en los que no se canalizaron los recursos del desembolso, debiéndose canalizar. Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 99 (Dic. 14/2020) [CRE DCIN-83 Dic. 11/2020]</p> <p>44 Anticipos para futuras capitalizaciones NOTA: aplica únicamente para aquellos casos en los que para el momento del desembolso de los recursos, no se haya emitido el reglamento de emisión y colocación de acciones, o no se haya aprobado la capitalización por el órgano social competente.</p> <p>47 Crédito externo activo derivado de la ejecución de avales o garantías. Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 25 (Jun. 18/2019) [CRE DCIN-83 Jun. 18/2019] Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 25 (Jun. 18/2019) [CRE DCIN-83 Jun. 18/2019]</p>
2. Código moneda	Moneda del préstamo. Consúltela en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83
3. Monto contratado	Valor del préstamo. Para préstamos destinados a Capital de trabajo – activo, el monto debe corresponder con el valor del desembolso
4. Tasa de interés / Spread o valor	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prime rate 2. Libor 1 mes 3. Fija 5. Sin intereses 7. DTF – estipulación en moneda legal 8. Libor 2 meses 9. Libor 3 meses 10. Libor 6 meses 11. Libor 12 meses 12. UVR – estipulación en moneda legal 13. IPC – estipulación en moneda legal 14. IBR – estipulación en moneda legal
5. Indexación	Marque si se trata de un crédito indexado. Créditos estipulados en una moneda distinta de la divisa en la que fueron desembolsados o pagados.
VI. PLAN DE AMORTIZACIÓN	
Fecha y valor en la moneda contratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores de las cuotas canceladas y de las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. NOTA: Para el propósito 44 “Anticipos para futuras capitalizaciones”, el plan de amortización corresponderá al plazo fijado para la capitalización de los recursos.	
VII. NÚMERO DE CRÉDITOS ANTERIORES (SÓLO PARA SUSTITUCIÓN, FRACCIONAMIENTO O CONSOLIDACIÓN DE CRÉDITOS) (Casillas 1 a 3)	
NOTA: La sustitución no aplica para el propósito 44 “Anticipos para futuras capitalizaciones”	

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Actualizado al 14 de diciembre de 2020



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

NOTA: En sustitución, el nuevo crédito que sustituye los preexistentes deberá tener como propósito capital de trabajo.	
NOTA: Deberá seleccionar únicamente una de las 3 casillas (sustitución, fraccionamiento o consolidación)	
1. Sustitución	Marque si el préstamo que se está informando sustituye a otro previamente informado.
2. Fraccionamiento	Marque si el préstamo que se está informando proviene de un crédito previamente informado y fraccionamiento.
3. Consolidación	Marque si el préstamo que se está informando consolida otros previamente informados.
A. Número de identificación crédito anterior	Número del crédito que se sustituye, fracciona o consolida
B. Código moneda	Del préstamo que se sustituye, fracciona o consolida
C. Valor a sustituir, fraccionar o consolidar	Valor a sustituir, fraccionar o consolidar en la moneda de la casilla B de esta sección.
VIII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Casillas 1 a 3)	
1. Nombre	Datos y firma del declarante
2. Número de identificación	
3. Firma	